



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 002-2026-UNABAP/CO**

Lima, 15 de enero de 2026

**VISTOS:**

La Resolución Viceministerial N.º 001-2026-MINEDU, de fecha 5 de enero de 2006 y, el Acta de Sesión Extraordinaria N.º 002-2026-UNABAP/CO, de fecha 14 de enero de 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N.º 31997, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de abril de 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; en cuyo artículo 2, se señala que la citada Universidad adecuará su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la ley;

Que, el artículo 29 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora en las universidades públicas creadas por ley, la cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno correspondientes;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N.º 001-2026-MINEDU, de 5 de enero de 2026, se constituyó la primera Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, designando a la Dra. Jani Monago Malpartida como presidenta, Dra. Carmen Yudex Baltazar Meza, vicepresidenta Académica y Dr. José Marcial López Moscoso, vicepresidente de Investigación.

Que, habiendo cesado las autoridades de la ENSABAP, resulta necesario adoptar medidas transitorias que aseguren la continuidad académica, administrativa y financiera de la institución, salvaguardando el patrimonio, la operatividad institucional y la intangibilidad del servicio educativo;

Que, en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de 14 de enero de 2026, se acordó por unanimidad ratificar su continuidad temporal del Director de la Dirección Académica, así como de manera transitoria a los responsables de las diversas unidades orgánicas, estableciendo además la validez de los actos administrativos realizados por ellos, bajo los principios de continuidad operativa y presunción de validez del acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas a la Comisión Organizadora en la normativa vigente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ratificar la continuidad temporal del docente José Lino Ayala como Director de la Dirección Académica y Dirección de investigación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU**

**Artículo 2.-** Ratificar la continuidad temporal del señor Alfredo Sandro Ocrospoma Alquizar como Director de la Dirección de Planificación.

**Artículo 3.-** Ratificar la continuidad temporal de la señora Patricia Teresa Vargas Rotta como Directora de la Dirección de Administración y encargar en adición a sus funciones, la Sub Dirección de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Ratificar la continuidad temporal de la señora Ruth Paola Sara Roque en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Logística.

**Artículo 5.-** Ratificar la continuidad temporal del abogado Mauro Díaz Vásquez como Subdirector de la Subdirección de Recursos Humanos cargo del cual es titular y encargar en adición a sus funciones la Secretaría General, encargándole la certificación de actas, resoluciones y demás documentos oficiales que emita la Comisión Organizadora, en el marco de sus competencias; Asimismo, dejar sin efecto el encargo de Director de Asesoría Legal.

**Artículo 6.-** Disponer que los directivos señalados continúen en el ejercicio de sus funciones hasta que se emita disposición en contrario, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo y la operatividad administrativa y financiera de la institución.

**Artículo 7.-** Declarar la validez de los actos administrativos y firmas autorizadas realizadas por los funcionarios, conforme a los principios de continuidad operativa y presunción de validez de los actos administrativos.

**Artículo 8.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en los canales institucionales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....  
**Dra. JANI MONAGO MALPARTIDA**  
Presidente de la Comisión Organizadora UNABAP

.....  
**Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA**  
Vicepresidente Académico UNABAP

.....  
**Dr. JOSE MARCIAL LOPEZ MOSCOSO**  
Vicepresidente de Investigación UNABAP